

9.696

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto Nº 099 de fecha 10 de febrero de 2015 – Escala Salarial para la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.696.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.696

LA RIOJA, 10 de Febrero de 2015.-

VISTO:

La decisión política de esta Función Ejecutiva de regularizar la composición de la estructura del salario de los agentes de la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que esta decisión se adopta a efectos de mejorar la calidad de los ingresos que perciben los servidores públicos modificando los valores de los sueldos básicos, mediante la absorción de casi la totalidad de los adicionales remunerativos y no remunerativos otorgados por esta Función Ejecutiva desde el 2007 a la fecha.

Que esto permitirá subsanar distintas falencias que se observan en la liquidación de haberes, atento a la dinámica de la tarea, produciendo una sustancial mejora en la información contenida en los recibos de haberes, como también una optimización del trabajo previo de carga en el sistema.

Que atento a la modificación de los valores básicos de los haberes resulta necesario adecuar el coeficiente contenido en el Decreto N° 1.577/90 modificado por su similar N° 1.038/02.

Que es propósito dejar sin efecto los términos de los Decretos N°s. 407/13 y su modificatorio N° 2.150/14, y el Decreto N° 539/14, incorporando a los funcionarios de los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública, en los alcances del Decreto N° 1.267/14.

Que como consecuencia de la nueva escala de haberes básicos determinados corresponde eliminar de la liquidación de sus haberes, los adicionales remunerativos y no remunerativo, otorgados por esta Función Ejecutiva, para todos los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que es propósito autorizar a los Organismos específicos de la Administración Pública a adoptar las medidas de conformidad con las directivas que se impartan, para que ningún agente público perciba un haber líquido inferior al devengado al 31 de diciembre de 2014.

Que las disposiciones contenidas en el presente Decreto, les serán aplicadas a los agentes de los Municipios departamentales de la Provincia, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 8.149.

Que respecto del rubro Gastos de Campaña que percibe el personal dependiente de la Administración Provincial de Vialidad corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33º, Inciso 1 del Convenio Colectivo de Trabajo 572/09, sea incorporado en la liquidación mensual de haberes como concepto remunerativo.

9.696

Que por último y a fin de garantizar a los agentes públicos la percepción de los montos establecidos para las asignaciones a que se refieren los puntos a), b) y c) del Artículo 1º del Decreto N° 1.761/08, procede adecuar los rangos determinados para la liquidación del beneficio, a partir del 01 de enero de 2015.

Que conforme a lo dispone el Artículo 46º de la Constitución Provincial, el régimen de remuneraciones para magistrados, funcionarios y demás empleados de la Provincia, se debe fijar por Ley, en consecuencia en el presente caso y dado la urgencia de contar con la norma que recepte el acuerdo y posibilite la liquidación mensual en tiempo y forma de los haberes, procede hacer uso de la excepción de igual rango contenida en el Artículo 126º, inc. 12.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del 01 de febrero de 2015, las escalas salariales que serán de aplicación para los agentes comprendidos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y XV, y el adicional No Remunerativo No Bonificable – cuyo monto se especifica en los casos que corresponde-. Estos anexos forman parte integrante del presente Acto Administrativo.
Excluyese de esta norma de carácter general al personal docente de toda la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Déjense sin efecto para los agentes, cualquiera sea la situación de revista, incluidos en los Anexos individualizados en el Artículo 1º, los adicionales remunerativos y no remunerativos otorgados por esta Función Ejecutiva Provincial mediante los Decretos N° 593/04 (Art. 3º); 1.774/07; 1.098/08; 1.456/08; 480/09 (Art. 2º); 1.398/09; 1.565/09; 527/10; 886/10; 326/11; 1.094/11 (Art. 1º); 117/12; 651/12; 1.229/12 (Art. 2º); 405/13; 1.212/13; 103/14; 843/14; 849/14 (Art. 4º Anexo I); y los adicionales otorgados mediante Resolución SHIYS N° 557/96.-

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 3º del Decreto N° 1.577/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º.-** El suplemento otorgado se determinará aplicando el coeficiente 1,0 sobre el sueldo básico de la Categoría 18 y comprenderá al personal que revista hasta la Categoría 24, inclusive, del Agrupamiento Profesional y/o Administrativo del Escalafón General”.-

ARTÍCULO 4º.- Déjense sin efecto los términos de los Decretos N° 407/13 y su modificatorio 2.150/14 y 539/14.-

9.696

ARTÍCULO 5º.- Incorporáanse los funcionarios de los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública, en los alcances del Decreto N° 1.267/14. Aclárase que este adicional, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, será liquidado como remunerativo.-

ARTÍCULO 6º.- Créase un Suplemento de Compensación Salarial de carácter remunerativo no bonificable para aquellos haberes que como, consecuencia de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, sean inferiores al haber que el agente perciba al 31 de enero de 2015.

Este suplemento se absorberá con futuros incrementos salariales que se introduzcan a las asignaciones básicas incluidas en los anexos detallados en el Artículo 1º.

La absorción prevista en el párrafoprecedente se deberá prorratear en TRES (3) partes.-

ARTÍCULO 7º.- Dispónese que el rubro Gastos de Campaña que percibe el personal dependiente de la Administración Provincial de Vialidad corresponde, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33º, Inc. 1) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, sea incorporado en la liquidación mensual de haberes como concepto remunerativo.-

ARTÍCULO 8º.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación a los agentes de los Municipios Departamentales de la Provincia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 8.149.-

ARTÍCULO 9º.- Establécese, a partir del 01 de febrero de 2015, conforme se determina en cada caso más abajo, los nuevos rangos para la liquidación de las asignaciones familiares establecidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 1º del Decreto N° 1.761/08:

a) Asignación por hijo:

SUELDO ACUMULADO	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
Menor o igual a \$ 6.299,99	\$ 90,00
De \$ 6.300,00 a \$ 7.049,99	\$ 67,50
Mayor o igual a \$ 7.050,00	\$ 45,00

b) Asignación con hijo con otras capacidades:

SUELDO ACUMULADO	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
Menor o igual a \$ 6.299,99	\$ 360,00
De \$ 6.300,00 a \$ 7.049,99	\$ 270,00
Mayor o igual a \$ 7.050,00	\$ 180,00

9.696

c) Asignación prenatal:

SUELDO ACUMULADO	MONTO DE LA ASIGNACIÓN
Menor o igual a \$ 6.299,99	\$ 90,00
De \$ 6.300,00 a \$ 7.049,99	\$ 67,50
Mayor o igual a \$ 7.050,00	\$ 45,00

ARTÍCULO 10º.- Elévase a la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00)**, el importe que se abona en concepto de Refrigerio para todo el personal de la Administración Pública Provincial que percibe a la fecha.

Dicho beneficio es equivalente a veinte (20) días trabajados.

Las inasistencias originadas en razones de salud y de examen debidamente justificadas y acreditadas no afectarán la suma precedentemente indicada.

Las inasistencias no originadas en razones expuestas precedentemente, pero debidamente justificadas y acreditadas, afectaran el refrigerio a razón de **PESOS DOCE (\$ 12,00)**, por cada jornada no trabajada.

Las inasistencias injustificadas, afectarán el refrigerio a razón de **PESOS DIESIOCHO (\$ 18,00)** por cada jornada no trabajada.-

ARTÍCULO 11º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 12º.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126º, Inc. 12 de la Constitución de La Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 13º.- El presente Decreto será suscripto por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 099.-

DR. CLAUDIO NICOLÁS SAÚL
MINISTRO DE GOBIERNO
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD HH

CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

NÉSTOR GABRIEL BOSETTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DR. JESÚS FERNADO REJAL
MINISTRO DE PLANEAMIENTO E
INDUSTRIA

LIC. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGIA

DR. MARCO ANTONIO PERERA LLORENS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

ING. JAVIER HÉCTOR TINEO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

MARCELO DANIEL DEL MORAL
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

DR. ALBERTO N. PADERES URQUIZA
SEC. GRAL. Y LEGAL DE LA
GOBERNACIÓN

9.696

ANEXO I

Escalafón General de la Administración Pública Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico	Adicional No Remunerativo
G06	Escalafón General Categoría 06	2.254,00	850,00
G07	Escalafón General Categoría 07	2.254,00	850,00
G08	Escalafón General Categoría 08	2.254,00	850,00
G09	Escalafón General Categoría 09	2.254,00	850,00
G10	Escalafón General Categoría 10	2.254,00	850,00
G11	Escalafón General Categoría 11	2.254,00	850,00
G12	Escalafón General Categoría 12	2.254,00	850,00
G13	Escalafón General Categoría 13	2.254,00	850,00
G14	Escalafón General Categoría 14	2.266,00	850,00
G15	Escalafón General Categoría 15	2.278,00	850,00
G16	Escalafón General Categoría 16	2.290,00	850,00
G17	Escalafón General Categoría 17	2.302,00	850,00
G18	Escalafón General Categoría 18	2.314,00	850,00
G19	Escalafón General Categoría 19	2.362,00	850,00
G20	Escalafón General Categoría 20	2.398,00	850,00
G21	Escalafón General Categoría 21	2.458,00	850,00
G22	Escalafón General Categoría 22	2.602,00	850,00
G23	Escalafón General Categoría 23	2.782,00	850,00
G24	Escalafón General Categoría 24	2.962,00	850,00

9.696

ANEXO II

Escalafón Seguridad Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S01	Agente	2.833,70
S02	Cabo	2.917,11
S03	Cabo Primero	3.000,50
S04	Sargento	3.137,99
S05	Sargento Primero	3.249,34
S06	Suboficial Escribiente	3.503,48
S07	Suboficial Auxiliar	3.663,26
S08	Suboficial Mayor	3.946,62
S09	Oficial Ayudante	2.906,34
S10	Oficial Subinspector	3.111,08
S11	Oficial Inspector	3.309,18
S12	Oficial Principal	3.545,06
S13	Subcomisario	3.831,60
S14	Comisario	4.185,58
S15	Comisario Inspector	4.661,13
S16	Comisario Mayor	4.903,31
S17	Comisario General	5.145,49
S18	Subjefe de Policía	6.544,00
S19	Jefe de Policía	6.880,00

Personal Civil de la Policía de la Provincia

G25	Categoría A Profesional	4.637,60
G26	Categoría A	4.221,44
G27	Categoría B	3.805,28
G28	Categoría C	3.582,92
G29	Categoría D	3.436,04
G30	Categoría E	3.087,20

9.696

ANEXO III

Escala Salarial Servicio Penitenciario Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S01	Subayudante	2.833,70
S02	Ayudante de Quinta	2.917,11
S03	Ayudante de Cuarta	3.000,50
S04	Ayudante de Tercera	3.137,99
S05	Ayudante de Segunda	3.249,34
S06	Ayudante de Primera	3.503,48
S07	Ayudante Principal	3.663,26
S08	Ayudante Mayor	3.946,62
S10	Subadjutor	2.906,34
S11	Adjutor	3.111,08
S12	Adjutor Principal	3.309,18
S13	Subalcaide	3.545,06
S14	Alcaide	3.831,60
S15	Subprefecto	4.185,58
S16	Prefecto	4.661,13
S17	Inspector General	4.903,31
S20	Alcaide Mayor	4.106,14
S21	Director General	6.160,00

9.696

ANEXO IV

Escala Salarial Ministerio de Salud Pública

Cat.	Descripción	Sueldo Básico 6 hs.
A1	Grupo A01 – Profesionales	4.795,20
A2	Grupo A02 - Profesionales	5.194,80
A3	Grupo A03 - Profesionales	5.727,60
A4	Grupo A04 - Profesionales	6.127,20
A5	Grupo A05 - Profesionales	6.660,00
B1	Grupo B01 – Tec. Universitarios	4.262,40
B2	Grupo B02 - Tec. Universitarios	4.662,00
B3	Grupo B03 - Tec. Universitarios	4.928,40
B4	Grupo B04 - Tec. Universitarios	5.194,80
C1	Grupo C01 - Personal Técnico	3.463,20
C2	Grupo C02 - Personal Técnico	3.729,60
C3	Grupo C03 - Personal Técnico	3.996,00
D1	Grupo D01 – Personal Administrativo	3.463,20
D2	Grupo D02 – Personal Administrativo	3.729,60
D3	Grupo D03 – Personal Administrativo	3.996,00
E1	Grupo E01 – Personal Serv. Grales.	3.330,00
E2	Grupo E02 – Personal Serv. Grales.	3.463,20
E3	Grupo E03 – Personal Serv. Grales.	3.862,80

9.696

ANEXO V

Escala Salarial Tribunal de Cuentas de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
K001	Presidente / Local	10.109,44
K002	Secretario	7.434,38
K003	Director	5.946,74
K004	Grupo G-01	5.615,47
K005	Grupo G-02	5.162,43
K006	Grupo G-03	3.876,54
K007	Grupo G-04	3.876,54
K008	Grupo G-05	3.178,79
K009	Grupo G-06	3.125,41
K010	Grupo G-07	3.053,60
K013	Grupo G-08	7.730,29
K019	Grupo G-09	2.585,95
K045	Grupo G-10	2.658,50

9.696

ANEXO VI

Escala Salarial Administración Provincial de Vialidad

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
V001	CLASE I	674,75

9.696

ANEXO VII

Departamento Imprenta y Boletín Oficial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
Q01	Grupos Gráficos	1.719,66
Q02	Grupos Gráficos	1.753,54
Q03	Grupos Gráficos	1.817,90
Q04	Grupos Gráficos	1.911,07
Q05	Grupos Gráficos	2.000,22
Q06	Grupos Gráficos	2.114,53
Q07	Grupos Gráficos	2.244,73
Q08	Grupos Gráficos	2.396,49
Q09	Grupos Gráficos	2.563,05
Q10	Grupos Gráficos	2.747,64

9.696

ANEXO VIII

Escala Salarial Concejo Deliberante Capital

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X01	Grupo Administrativos	2.985,60
X02	Grupo Administrativos	2.688,00
X03	Grupo Administrativos	2.400,00
X04	Grupo Administrativos	1.932,00
X05	Grupo Administrativos	1.528,80
X06	Grupo Administrativos	1.419,60
X07	Grupo Administrativos	1.321,20
X08	Grupo Administrativos	1.233,60
X09	Grupo Administrativos	1.153,20
X10	Grupo Administrativos	1.082,40
X11	Grupo Administrativos	1.017,60
X12	Grupo Administrativos	960,00
X13	Grupo Administrativos	907,20
X14	Grupo Administrativos	860,40
X15	Grupo Administrativos	818,40
X16	Grupo Administrativos	781,20
X17	Grupo Administrativos	746,40
X18	Grupo Administrativos	715,20
X19	Grupo Administrativos	688,80
X20	Chofer de Presidencia	1.932,00
X21	Secretario de Bloque	2.688,00
X22	Secretario Privado	2.688,00
X23	Asesor Técnico	2.400,00
X24	Asesor Especializado	2.400,00
X25	Contr. Serv. General	688,80
X26	Director General	4.698,00
X27	Contr. Serv. General	860,40
X29	Secretario Privado Concejal	1.153,20
X30	Concejal	1.350,00
X31	Prosecretario Deliberativo	1.215,00
X32	Secretario Deliberativo	1.215,00
X33	Prosecretario Administrativo	1.200,00

9.696

ANEXO IX

Escala Salarial Tribunal de Cuenta Municipal

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X41	T.C. Municipal	1.246,50
X51	T.C. Municipal	4.351,50
X52	T.C. Municipal	3.979,50
X53	T.C. Municipal	3.619,50
X54	T.C. Municipal	3.034,50
X55	T.C. Municipal	2.530,50
X56	T.C. Municipal	2.394,00
X57	T.C. Municipal	2.271,00
X58	T.C. Municipal	2.161,50
X59	T.C. Municipal	2.061,00
X60	T.C. Municipal	1.972,50
X61	T.C. Municipal	1.891,50
X62	T.C. Municipal	1.819,50
X63	T.C. Municipal	1.753,50
X64	T.C. Municipal	1.695,00
X65	T.C. Municipal	1.642,50
X66	T.C. Municipal	1.596,00
X67	T.C. Municipal	1.552,50
X68	T.C. Municipal	1.513,50
X69	T.C. Municipal	1.480,50
X70	T.C. Municipal	1.923,00
X71	T.C. Municipal	1.842,00
X72	T.C. Municipal	3.570,00
X80	Presidente – Vocal TCM	6.975,00
X82	Secretario Privado	3.570,00
X83	Director General	6.525,00
X84	Secretario	6.750,00

9.696

ANEXO X

Escala Salarial Funcionarios No Escalafonados y Autoridades Superiores

Cat.	Descripción	Sueldo Básico	Adicional no Remunerativo
A01	Sub- Secretario	6.000,00	1.500,00
A02	Secretario	6.120,00	1.500,00
A03	Ministro	6.240,00	1.500,00
A06	Gobernador	8.480,00	1.500,00
F04	Chofer	2.962,00	-,-
F05	Chofer Ministro	2.962,00	-,-
F06	Chofer Secretario de Estado	2.962,00	-,-
F07	Secretario Privado	2.962,00	-,-
F08	Secret. Privado Sub-Secretario	2.962,00	-,-
F09	Secret. Privado Secretario de Estado	2.962,00	-,-
F10	Secretario Privado Ministro	2.962,00	-,-
F11	Secretario Privado de Gobernador	5.260,00	-,-
F19	Delegado Liquidador	5.260,00	1.500,00
F24	Administrador General	5.380,00	1.500,00
F32	Contador General de la Provincia	5.320,00	1.500,00
F39	Tesorero General de la Provincia	5.320,00	1.500,00
F41	Sub-Tesorero General de la Pcia.	5.260,00	1.500,00
F42	Sub-Administrador	5.320,00	1.500,00
F44	Sub-Contador General de la Pcia.	5.260,00	1.500,00
F45	Director General	5.260,00	1.500,00
F46	Coordinador de Área	5.260,00	1.500,00
F47	Coordinador General	5.260,00	1.500,00
F48	Coordinador Ejecutivo	5.380,00	1.500,00
F49	Director	5.260,00	1.500,00
F50	Promotor	3.880,00	1.500,00
F52	Supervisor	4.180,00	1.500,00
F55	Sub-Director General	5.200,00	1.500,00
F65	Delegado Regional	3.940,00	1.500,00
F72	Fiscal Adjunto / Asesor Adjunto	4.721,93	1.500,00
F73	Coordinador de Área Fiscalía	4.277,55	1.500,00
F74	Funcionario Letrado	4.115,63	1.500,00

9.696

ANEXO XI

Escala Salarial Administración de Juegos de Azar

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
I001	Clase	4.362,15
I002	Clase	3.871,17
I003	Clase	3.386,57
I004	Clase	3.198,55
I005	Clase	3.047,07
I006	Clase	2.900,89
I007	Clase	2.762,70
I008	Clase	2.616,51
I009	Clase	2.470,85
I010	Clase	2.325,73
I011	Clase	2.180,10
I012	Clase	2.031,84
I013	Clase	1.872,94
I014	Clase	1.714,05

9.696

ANEXO XII

Escala Salarial Ente Único de Control de Privatizaciones

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
O001	Presidente	12.564,00
O002	Vicepresidente	12.564,00
O003	Director Secretario	12.564,00
O004	Gerente	11.034,00
O005	Jefe de Dpto.	8.244,00
O006	Jefe de Sección	6.552,00
O007	Técnico de 1ra.	4.896,00

9.696

ANEXO XIII

Escala Salarial Hospital de la Madre y el Niño

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
B01	Nivel A	6.096,00
B02	Nivel B	5.080,00
B03	Nivel C	3.657,60
B04	Nivel D	3.657,60
B05	Nivel E	3.535,68

9.696

ANEXO XIV

Escala Salarial Planta PIL Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico	Aporte Provincia No Remunerativo
Única	Planta PIL	1.500,00	1.200,00

9.696

ANEXO XV

Escala Salarial Administración Provincial de Radio y Televisión Personal Jerárquico

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
C018	Nivel III	\$ 7.634,81
C019	Nivel II	\$ 8.016,57
C020	Nivel I	\$ 8.417,38
C021	Gerente	\$ 8.838,25